Nota DNC N° 3751/2021

Asunción, 15 de marzo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	391932
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE COMPLEMENTO NUTRICIONAL (MERIENDA) PARA ESCUELAS DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERON - PLURIANUAL 2021-2022
Entidad	Gobierno Departamental de Boquerón
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1- Los plazos que se ha en el SICP, para tope de consultas, recepción y apertura de ofertas no ajustan a lo establecido en el art. 24 de la Resolución 5695/19

2- La firmante por la UAF Delia Rodriguez Ramoa no se encuentra registrada en el Registro de Firmas.

3- En el Pliego establecen que la Visita al sitio de ejecución del contrato será en fecha viernes 12 de marzo y es de participación obligatoria. Favor subsanar

4- Solicitamos a la Convocante que incluyan en el Pliego la capacidad financiera a ser analizada para todos los contribuyentes asimismo los documentos que serán evaluados para cada tipo de contribuyente-

5- Deben establecer en el Pliego cómo será el plan de entregas de los bienes, este apartado no debe quedar en blanco.

6- Deben modificar los indicadores de cumplimiento atendiendo que los mismos están fijados desde el mes de marzo de 2021 y la apertura de ofertas recién se dará en abril de 2021.

7- Consultamos a la Convocante ¿hasta que fecha se planea proveer de la merienda escolar? en atención a que en la sección de indicadores de cumplimiento solo fijan hasta el mes de marzo de 2022 teniendo en cuenta que es un llamado plurianual donde en el PAC figura iguales montos de previsión para cada año,

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Djalma Vera Zalazar **usuario (djvera@dncp.gov.py)**